

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 1 de noviembre del año 2022. A Despacho de la señora Juez el proceso de **JORGE ANCIZAR PARRA SOLANO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en el cual se solicita la entrega de depósito judicial en favor de la parte demandante. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre del año 2022

Teniendo en cuenta que la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones consignó a favor de la parte actora la suma de \$1'755.606,00 mcte., y que la mandataria judicial del demandante cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002635821 por valor de \$1'755.606,00 mcte., a favor del demandante a través de su apoderada judicial, **DIANA PATRICIA RODRÍGUEZ DICUE**, identificada con la C.C. N° 38.641.280 de Cali, y T.P. 312.023 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,


MARITZA LUNA CANDELO

REF.: ORDINARIO
DEMANDANTE: JORGE ANCIZAR PARRA SOLANO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 2018-157

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, primero (01) de noviembre dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por **ROSA TULIA CAJIGAS** informándole que la parte demandada **AFP PROTECCIÓN SA**, contestó la demanda en debida forma y dentro del término de ley. Sírvase proveer.


DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la contestación de la demanda que hace **AFP PROTECCIÓN SA**, ha sido contestada dentro del término que establece el parágrafo 3º del art. 31 del C. de P. L. y de la S.S., el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA por parte de **AFP PROTECCIÓN SA** la demanda ordinaria laboral de **PRIMERA** instancia propuesta por la señora **ROSA TULIA CAJIGAS**.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS de la parte demanda **AFP PROTECCIÓN SA**. Ténganse para su calificación oportuna los documentos presentados con la contestación de la demanda, igualmente se recepciona el **INTERROGATORIO DE PARTE** con **RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS** a la señora **ROSA TULIA CAJIGAS**.

TERCERO: SEÑALAR el día **CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** A LAS **NUEVE Y TREINTA (9:30) DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, prevista en el artículo 77 del C. P. L. y de la S.S. Para mayor celeridad, si se declara fracasada la etapa de la conciliación, de conformidad con el artículo 48 ibídem, en dicha diligencia se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas por las partes y en lo posible se dictará la sentencia correspondiente.

CUARTO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevará a cabo mediante la plataforma virtual Microsoft Teams, el cual se les notificará a los apoderados judiciales y a sus representados a través de correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 1 de noviembre del año 2022. A Despacho de la señora Juez el proceso de **RUBIELA ORTIZ NAVARRETE** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en el cual se solicita la entrega de depósito judicial en favor de la parte demandante. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre del año 2022

Teniendo en cuenta que la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. consignó a favor de la parte actora la suma de \$3'000.000,00 mcte., y que el mandatario judicial del demandante cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002840681 por valor de \$3'000.000,00 mcte., a favor de la demandante a través de su apoderado judicial, **JAIME ALBERTO MONDRAGÓN HENAO**, identificado con la C.C. N° 16.929.838, y T.P. 182.598 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,


MARITZA LUNA CANDELO

REF.: ORDINARIO
DEMANDANTE: RUBIELA ORTIZ NAVARRETE
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 2018-667

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo a Continuación de Ordinario por el señor **WILLIAM CARDOZO MONDRAGON** contra el **HOSPITAL UNIVERSITARIO**, en el cual está pendiente de fijarse fecha. Sírvase proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre del año 2022

Como quiera que en el presente proceso ejecutivo fueron presentadas excepciones por parte de la entidad demandada, **HOSPITAL UNIVERSITARIO**, de las cuales se corrió traslado mediante Auto Interlocutorio del 24 de agosto del año 2022, de conformidad con el Numeral Primero del artículo 443 del C. G. del P., encontrándose pendiente para la fijación de fecha para realización de la audiencia que decida tales excepciones, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **MIÉRCOLES 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022** a las **9:00 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia en la que se resolverá sobre las excepciones propuestas por parte de la entidad demandada en el presente proceso ejecutivo laboral.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO